MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 24 DE 2014, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. Nº 947

VALPARAISO. 0 3 ABR. 2014

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 30/2014, de fecha 03 de Abril de 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 299 de 2010, Nº 1409 y Nº 1413, todos de 2013 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 24 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 299 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 156 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura para el recurso Sardina común **Strangomera bentincki**, en la unidad de pesquería de la V a X Regiones, establecida mediante Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del mismo Ministerio.

Que a través de Resolución Exenta N° 937 de 2014 de esta Subsecretaría, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas globales anuales para el año 2014.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 24 de 2014 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta y Sardina común de la V Región, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 24 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2014, expresadas en toneladas, será la siguiente:

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	4.445	165	83	4.693
Cuota Residual	1.278	150	75	1.504

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PAOLO TREJO ZARMONA

obsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/MUV